REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (1°) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-**2021-00311**-00

La demanda propuesta por **ANA MARIA GUEVARA RUEDA** en contra de **MARYAN ADRIANA GIL MARIÑO**, ha de ser rechazada de plano, en consideración a que la demandada, tiene su domicilio y dirección de notificación en la Carrera 20 E Nº 43N-63 Urbanización Portal de los Ángeles del Barrio Los Colorados, en el municipio de Bucaramanga y, porque la presente demanda se trata de un proceso divisorio cuya competencia es privativa del Juez donde esté ubicado el inmueble de conformidad con el numeral 7 del artículo 28 del C.G.P. en concordancia con el numeral 1 del artículo 17 ibídem.

Por tanto, y en consonancia con lo establecido en el **Acuerdo PSAA14-10078 de 14 de enero de 2014** expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el **Acuerdo Nº 2499 de 13 de marzo de 2014** del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, en los que se señalan entre otras disposiciones, las ciudades donde funcionan los Juzgados de pequeñas causas, se definen las reglas de reparto de procesos y se definen los barrios en los que ejerce jurisdicción los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, por tratarse el asunto de uno de aquellos contencioso de mínima cuantía, se debe remitir a los Jueces de Pequeñas Causas.

En consecuencia, en recta aplicación del Art. 90 del C.G.P, la demanda impetrada se rechazará, ordenándose su remisión a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bucaramanga, por el lugar de ubicación del inmueble objeto de la división y la dirección de notificación de la parte demandada que corresponde a la Zona norte (Comuna 1 - 2) donde tienen competencia los Juzgado 1 y 2 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR de PLANO** la presente demanda propuesta por **ANA MARIA GUEVARA RUEDA** en contra de **MARYAN ADRIANA GIL MARIÑO**, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: **ENVÍESE** la presente demanda con sus anexos al señor **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA** que corresponda, en este caso, al Juzgado Primero o Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, para su conocimiento, previa las anotaciones respectivas en el Sistema Justicia siglo XXI. Líbrese el oficio respectivo y déjese constancia de su salida.

TERCERO: De no ser tenido en cuenta el planteamiento expuesto, se propone colisión negativa de competencia.

Notifíquese y Cúmplase[1]**,**
GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a34aa7d97ba1a071023759e15dedb118eb6be55464ff7859bf91b63b65b3e5c6
Documento generado en 01/06/2021 02:24:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1 La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 092 del 02 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.